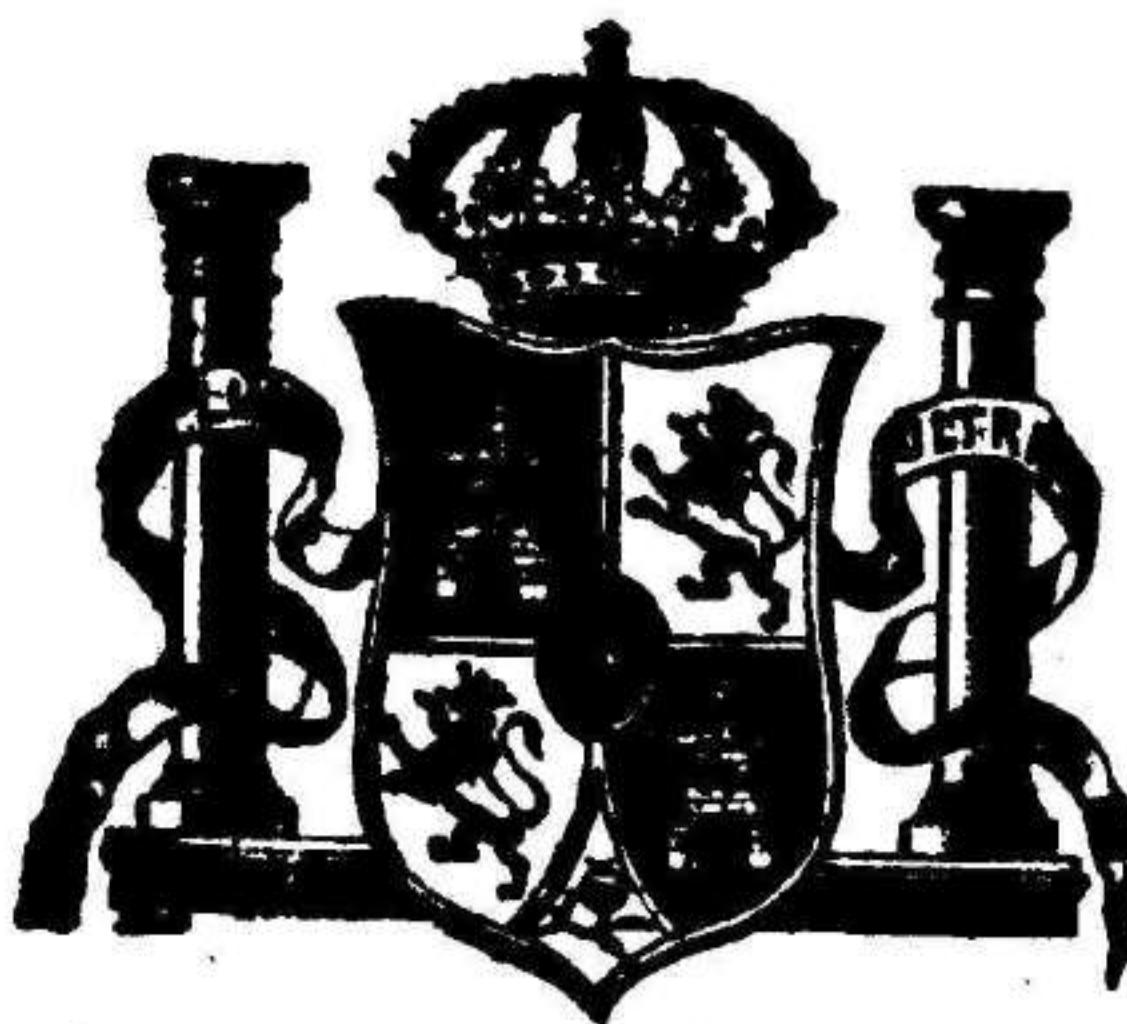


# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA



## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12·50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 245.

Secretaría.—Sección 3.<sup>a</sup>

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en telegrama, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Pedro Laborde Baqué, fugado de la cárcel de Viesda (Lérida), cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos negros, frente redonda, nariz regular, boca pequeña, cara llena, algo picado de viruelas; vista chaqueta larga de paño negro, chaleco color parduzco con cuadros rayados de rojo, pantalón de paño casero con cuadros algodones, bufanda de pañuelo de lana color amarrado, alpargatas de Miñón de cinco tiras y boina color café.”

En su vista encargo a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Palencia 9 de Abril de 1889.—Salvador B. Bonaplata.

El Gobernador,

Narciso Ribot y March.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

Nombrados por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda los Oficiales Inspectores asignados á la Capital y Subalterna de Carrión de los Condes respectivamente, D. Pedro Crespo y D. Miguel Delgado, á cargo de los cuales y según lo dispuesto en el art. 25 del reglamento para el servicio de la investigación de la Hacienda pública de 11 de Mayo último, está la de la riqueza para el efecto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, la de industrial y de comercio, impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, de minas, de cédulas personales, renta del timbre del Estado, impuesto sobre billetes de viajeros y transportes de mercancías y las propiedades y derechos del Estado existentes en los pueblos del partido á que cada uno corresponde, esta Delegación cumplimentando lo dispuesto en el art. 9 de dicho reglamento lo hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, esperando que teniendo en cuenta cuanto disponen los artículos 9 ya citado y 26 del reglamento mencionado, las Autoridades civiles ó militares y Jefes de oficinas públicas ya sean generales, provinciales ó municipales que por virtud de dicho reglamento están obligados á suministrar en el acto de la visita á los Inspectores cuantos datos y antecedentes reclamen y puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido les prestarán el apoyo y concurso que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Palencia 9 de Abril de 1889.—Salvador B. Bonaplata.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hace saber: Que el día cuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en esta capital

de partido y Juzgado municipal de Micieces de Ojeda, de las fincas siguientes:

Una casa en el casco de este pueblo de Micieces de Ojeda, calle de la Paciencia, sin número, compuesta de alto y bajo, con su corral, que mide una superficie de treinta y un metros de fachada, siete metros de cada lado lateral y veintitres por la espalda, teniendo el corral las mismas dimensiones; tasada en seiscientas pesetas.

Una corte de ganado lanar en referido pueblo y calle, sin número, que consta solo de piso bajo, mide una superficie de ocho metros de fachada, siete cada lado lateral y ocho de espalda, con un corral de siete metros y medio de largo y seis y medio de ancho; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Un linar en término de Micieces y sitio del Santísimo, cabida de diez celemines de trigo, equivalentes á veintidós áreas cuarenta y cinco centíareas; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Una tierra en término de dicho pueblo, á Pala Hierro, cabida de nueve celemines de trigo, equivalentes á veinte áreas diecisiete centíareas; tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término y sitio de Mata Redonda, cabida una fanega, equivalente á veintiseis áreas noventa y dos centíareas; tasada en quince pesetas.

Otra en igual término, á do llaman la Isilla, cabida de nueve celemines, equivalentes á veinte áreas diecisiete centíareas; tasada en veinticinco pesetas.

Un huerto en repetido Micieces, á do llaman la Presa, cabida de tres celemines, con su correspondiente arbolado de chopo y sauces, equivalentes á seis áreas setenta y tres centíareas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo término, á do llaman Camino Berzosa, cabida de dos celemines, equivalentes á cuatro áreas cuarenta y ocho centíareas; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en igual término, donde llaman Praos Nuevos, cabida de dos celemines, equivalentes á cuatro áreas, cuarenta y ocho centíareas; tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valdelebrín, en dos pedazos, cabida de seis celemines, equivalentes á trece áreas cuarenta y siete centíareas; tasada en veinte pesetas.

Otra tierra en dicho término, á las Ascuas, de nuevo celemines, equivalentes á veinte áreas diecisiete centíareas; tasada en treinta pesetas.

Otra tierra en término de Berzoa, á Espinos Altos, de cuatro celemines, equivalentes á ocho áreas noventa y seis centíareas; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Un colmenar en término de Micieces, al Monte Cueto; linda por todos los aires ejidos, mide seis metros de largo por dos de ancho y uno con ochenta centímetros de altura, teniendo además siete metros de corral por seis de ancho y veintiún hornillos, quince de ellos con enjambres; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas á Pedro Fernández Martín, vecino de Micieces de Ojeda, para responder de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre malversación de caudales, y se anuncia su venta sin sujeción á tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la en que se hallan tasadas las fincas de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiendo además que se carece de títulos de propiedad de aludidas fincas, siendo de cuenta del rematante la habilitación de los mismos y el pago de los gastos de otorgamiento de escritura de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á 4 de Abril de 1889.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibáñez.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

# ESTADO NÚMERO 1.

Zonas de las cuales se han de nutrir los Cuerpos y Armas que á continuación se expresan.

*(Continuación.)*

ZONAS ACTUALES.		ZONAS NUEVAS.		Cuerpos activos que habrán de nutrirse de las Zonas nuevas.									
				INFANTERÍA.				CABALLERÍA.			INGENIEROS.		
Denominación.	Núm.	Denominación.	Núm.	Regimientos.	Núm.	Batallones de cazadores.	Núm.	Residencia.	Regimientos.	Núm.	Residencia.	Zapadores minadores.	Residencia.
Madrid. . . . .	2	Madrid. . . . .	1	Cuenca. . . . .	27	"	"	Alcalá de Henares. . . . .	Lusitania. . . . .	12	Madrid. . . . .	2.º regimiento..	Madrid.
Getafe. . . . .	4			Baleares. . . . .	42	"	"	Guadalajara. . . . .	Princesa. . . . .	19	Alcalá de Henares. . . . .	2.º regimiento..	Madrid.
Madrid. . . . .	3	Madrid. . . . .	2	Covadonga. . . . .	41	"	"	Alcalá de Henares. . . . .	Pavia. . . . .	20	Alcalá de Henares. . . . .	2.º regimiento..	Madrid.
Segovia. . . . .	6							7 Madrid. . . . .	Lusitania. . . . .	12	Madrid. . . . .	2.º regimiento..	Madrid.
Madrid. . . . .	1	Madrid. . . . .	3					8 Valencia. . . . .					
Colmenar Viejo. . . . .	5							Madrid. . . . .	Reina. . . . .	2	Madrid. . . . .	3.º regimiento..	Sevilla.
Cuenca. . . . .	7	Cuenca. . . . .	4	"	"			Princesa. . . . .	Príncipe. . . . .	3	Alcalá de Henares. . . . .	2.º regimiento..	Madrid.
Tarancón. . . . .	8							León. . . . .	Borbón. . . . .	4	Barcelona. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Ocaña. . . . .	14	Alcázar de San Juan. . . . .	5	Vad-Ras. . . . .	53	"	"	Madrid. . . . .	Figueras. . . . .				
Aloázar de San Juan. . . . .	10							Principio. . . . .	Gerona. . . . .				
Toledo. . . . .	12	Talavera de la Reina. . . . .	6	León. . . . .	38	"	"	Asia. . . . .	Borbón. . . . .	4	Reus. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Talavera de la Reina. . . . .	13							11 Navarra. . . . .	Tarragona. . . . .				
Guadalajara. . . . .	11	Guadalajara. . . . .	7	América. . . . .	14	"	"	Almansa. . . . .	Borbón. . . . .	4	Reus. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Soria. . . . .	132							12 Almansa. . . . .	Barcelona. . . . .				
Ciudad Real. . . . .	9	Ciudad Real. . . . .	8	Asturias. . . . .	31	"	"	13 Santa Coloma de Farnés. . . . .	Príncipe. . . . .	3	Barcelona. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Montoro. . . . .	41							14 Guipúzcoa. . . . .	Barcelona. . . . .				
Barcelona. . . . .	15	Barcelona. . . . .	9	Aragón. . . . .	21	"	"	15 San Quintín. . . . .	Príncipe. . . . .	3	Barcelona. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Mataró. . . . .	18							16 Albuera. . . . .	Príncipe. . . . .	3	Zaragoza. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Barcelona. . . . .	16	Barcelona. . . . .	10	Asia. . . . .	59	"	"	17 Luchana. . . . .	Barcelona. . . . .	3	Barcelona. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Villafranca del Panadés. . . . .	20							18 Reina. . . . .	Príncipe. . . . .	3	Zaragoza. . . . .	4.º regimiento..	Barcelona.
Gracia. . . . .	17	Manresa. . . . .	11	Navarra. . . . .	25	"	"	19 Saboya. . . . .	Barcelona. . . . .	21	Sevilla. . . . .	3.º regimiento..	Sevilla.
Manresa. . . . .	19							20 Leganés. . . . .	Príncipe. . . . .				
Gerona. . . . .	22	Gerona. . . . .	12	Almansa. . . . .	18	"	"	21 Reina. . . . .	Barcelona. . . . .				
Figueras. . . . .	23							22 Albuera. . . . .	Príncipe. . . . .				
Vich. . . . .	21	Santa Coloma de Farnés. . . . .	13	Guipúzcoa. . . . .	57	"	"	23 Luchana. . . . .	Barcelona. . . . .				
Santa Coloma de Farnés. . . . .	24							24 Reina. . . . .	Príncipe. . . . .				
Tarragona. . . . .	25	Tarragona. . . . .	14	San Quintín. . . . .	49	"	"	25 Saboya. . . . .	Barcelona. . . . .				
Reus. . . . .	27							26 Leganés. . . . .	Príncipe. . . . .				
Tortosa. . . . .	26	Lérida. . . . .	15	Albuera. . . . .	26	"	"	27 Reina. . . . .	Barcelona. . . . .				
Lérida. . . . .	28							28 Albuera. . . . .	Príncipe. . . . .				
Tremp. . . . .	29	Tremp. . . . .	16	Luchana. . . . .	28	"	"	29 Leganés. . . . .	Barcelona. . . . .				
Seo de Urgel. . . . .	30							30 Reina. . . . .	Príncipe. . . . .				
Sevilla. . . . .	31	Sevilla. . . . .	17	Saboya. . . . .	6	"	"	31 Albuera. . . . .	Barcelona. . . . .				
Carmona. . . . .	32							32 Leganés. . . . .	Príncipe. . . . .				
Utrera. . . . .	33	Utrera. . . . .	18	Reina. . . . .	2	"	"	33 Reina. . . . .	Barcelona. . . . .				
Arcos de la Frontera. . . . .	35							34 Albuera. . . . .	Príncipe. . . . .				
Cádiz. . . . .	34	Cádiz. . . . .	19	Soria. . . . .	9	"	"	35 Leganés. . . . .	Barcelona. . . . .				
Algeciras. . . . .	36							36 Reina. . . . .	Príncipe. . . . .				
Huelva. . . . .	37	Huelva. . . . .	20	Extremadura. . . . .	15	"	"	37 Albuera. . . . .	Barcelona. . . . .				
La Palma. . . . .	38							38 Leganés. . . . .	Príncipe. . . . .				
Córdoba. . . . .	39	Córdoba. . . . .	21	Alava. . . . .	60	"	"	39 Reina. . . . .	Barcelona. . . . .				
Lucena. . . . .	40							40 Albuera. . . . .	Príncipe. . . . .				
Valencia. . . . .	43	Valencia. . . . .	22	Filipinas. . . . .	52	"	"	41 Leganés. . . . .	Barcelona. . . . .				
Sagunto. . . . .	47							42 Reina. . . . .	Príncipe. . . . .				

Cuerpos activos que habrán de nutrirse de las Zonas nuevas.

ZONAS ACTUALES.		ZONAS NUEVAS.		INFANTERÍA.						CABALLERÍA.			INGENIEROS.	
Denominación.	Nºm.	Denominación.	Nºm.	Regimientos.	Nºm.	Batallones de cazadores.	Nºm.	Residencia.	Regimientos.	Nºm.	Residencia.	Zapadores minadores.	Residencia.	
Valencia.....	42	Valencia.....	23	Mindanao....	56	"	"	Mahón.....	Mallorca....	26	Villafranca del Panadés.	4.º regimiento..	Barcelona.	
Chiva.....	44	Valencia.....	23	Tetuán....	47	"	"	Valencia.....	Mallorca....	26	Villafranca del Panadés.	4.º regimiento..	Barcelona.	
Alcira.....	45	Játiva.....	24	Castellón de la Plana....	13	"	"	Valencia.....	Tetuán....	17	Barcelona.....	4.º regimiento..	Barcelona.	
Játiva.....	46	Castellón de la Plana....	25	Mallorca....	13	"	"	Cartagena.....	Sagunto....	8	Valencia.....	4.º regimiento..	Barcelona.	
Castellón de la Plana....	48	Alicante.....	26	Sevilla....	33	"	"	Valencia.....	Sagunto....	8	Valencia.....	4.º regimiento..	Barcelona.	
Vinaróz.....	50	Orihuela.....	27	Vizoaya....	54	"	"	Madrid.....	Sesma....	22	Valencia.....	4.º regimiento..	Barcelona.	
Alicante.....	51	Alcoy.....	27	Zaragoza....	12	"	"	Alicante.....	Sagunto....	8	Valencia.....	4.º regimiento..	Barcelona.	
Orihuela.....	53	Alcoy.....	28	Zaragoza....	58	"	"	Cartagena.....	Sesma....	22	Valencia.....	4.º regimiento..	Barcelona.	
Alcoy.....	54	Albacete.....	28	Princesa....	4	"	"	La Coruña.....	Galicia....	25	Santiago, .....	1.er regimiento..	Logroño.	
Denia.....	55	Albacete.....	29	Zamora....	8	"	"	Zamora.....	Galicia....	25	Santiago, .....	1.er regimiento..	Logroño.	
Albacete.....	56	Hellín.....	30	España....	48	"	"	Lealtad....	Burgos....	25	Santiago, .....	1.er regimiento..	Logroño.	
Hellín.....	57	Murcia.....	30	La Coruña.....	8	"	"	Toledo....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Murcia.....	58	Cartagena.....	31	Zamora....	31	"	"	Luzón....	Farnesio....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Cartagena.....	59	Lorca.....	31	Princesa....	4	"	"	Lealtad....	Vigo....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Lorca.....	60	Cieza.....	30	España....	48	"	"	Zamora....	Talavera....	15	Salamanca.....	1.er regimiento..	Lógroño.	
Cieza.....	61	Coruña.....	30	La Coruña.....	8	"	"	Isabel II....	Salamanca....	15	Talavera....	1.er regimiento..	Lógroño.	
Coruña.....	62	Betanzos.....	31	Zamora....	31	"	"	Isabel II....	Talavera....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Lógroño.	
Betanzos.....	63	Santiago.....	32	Princesa....	58	"	"	Isabel II....	Salamanca....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Lógroño.	
Santiago.....	64	Padrón.....	32	Luzón....	58	"	"	Princesa....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Padrón.....	65	Lugo.....	33	Lealtad....	30	"	"	Luzón....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Lugo.....	66	Villalba.....	33	Lealtad....	30	"	"	Lealtad....	Vigo....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Villalba.....	67	Monforte.....	34	Toledo....	35	"	"	Lealtad....	Talavera....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Monforte.....	68	Sárria.....	34	Princesa....	37	"	"	Toledo....	Vigo....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Sárria.....	69	Pontevedra.....	35	Isabel II....	32	"	"	Princesa....	Talavera....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Pontevedra.....	70	La Estrada.....	35	Isabel II....	32	"	"	Isabel II....	Salamanca....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
La Estrada.....	71	Vigo.....	72	Isabel II....	32	"	"	Isabel II....	Talavera....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Vigo.....	72	Tuy.....	73	Orlén....	4	"	"	Isabel II....	Salamanca....	15	Valladolid....	1.er regimiento..	Logroño.	
Tuy.....	73	Ribadavia.....	74	Príncipe....	3	"	"	Orlén....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Ribadavia.....	74	Orense.....	75	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Orense.....	75	Verín.....	76	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Verín.....	76	Puebla de Trives.....	77	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Puebla de Trives.....	77	Zaragoza.....	78	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Zaragoza.....	78	Fraga.....	79	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Fraga.....	79	Calatayud.....	80	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Calatayud.....	80	Calatayud.....	81	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Calatayud.....	81	Alcañiz.....	82	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Alcañiz.....	82	Huesca.....	83	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Huesca.....	83	Barbastro.....	84	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Barbastro.....	84	Teruel.....	85	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Teruel.....	85	Segorbe.....	86	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Segorbe.....	86	Granada.....	87	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Granada.....	87	Motril.....	88	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Motril.....	88	Almería.....	89	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Almería.....	89	Guadix.....	90	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Guadix.....	90	Baza.....	91	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Baza.....	91	Vera.....	92	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Vera.....	92	Málaga.....	93	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Málaga.....	93	Loja.....	94	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Loja.....	94	Linares.....	95	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Linares.....	95	Ubeda.....	96	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Ubeda.....	96	Jaen.....	97	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Jaen.....	97	Andújar.....	98	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Andújar.....	98	Antequera.....	99	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Farnesio....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Antequera.....	99	Ronda.....	100	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Ronda.....	100	Valladolid.....	101	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Valladolid.....	101	Medina del Campo.....	102	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Medina del Campo.....	102	Béjar.....	103	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Béjar.....	103	Ávila.....	104	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
Ávila.....	104	GarcéHano....	105	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	
GarcéHano....	105	Avila.....	106	Príncipe....	3	"	"	Príncipe....	Valladolid....	5	Palencia.....	1.er regimiento..	Logroño.	

Cuerpos activos que habrán de nutrirse de las Zonas nuevas.

ZONAS ACTUALES.		INFANTERÍA.		CABALLERÍA.		INGENIEROS.			
Denominación.	Núm.	Regimientos.	Núm.	Bataillones de cazadores.	Núm.	Residencia.	Núm.	Zapadores minadores.	Boutonera.
Ciudad Rodrigo.	104	Salamanca.	52	Madrid... n	2	Vitoria... Almansa.	13	Salamanca... . . . .	2.º regimiento.. Madrid.
Salamanca.	103	Toro.	53	n Barbastro... . . .	4	Vitoria... . . . .	27	Madrid... . . . .	1.er regimiento.. Logroño.
Zamora.	108	León..	54	{ Barrios... . . . .	10	{ Las Navas... . . . .	27	Maria Cristina.	1.er regimiento.. Logroño.
Toro..	109	Astorga..	55	{ Lierens... . . . .	11	{ Vitoria... . . . .	27	Burgos... . . . .	1.er regimiento.. Logroño.
León..	110	Villafranca del Bierzo.	56	Bailén.. . . . .	24	n	24	Vitoria.. . . . .	1.er regimiento.. Logroño.
Oviedo..	113	Gijón..	57	San Marcial.. . . .	55	Reus.. . . . .	n	Santander.. . . . .	1.er regimiento.. Logroño.
Pola de Lena.	117	Astorga..	58	Andalucía.. . . .	56	{ Habana... . . . .	n	n	2.º regimiento.. Madrid.
Astorga..	111	Cangas de Onís..	59	Africa.. . . . .	7	{ Estella... . . . .	11	Pamplona.. . . . .	2.º regimiento.. Madrid.
Villafranca del Bierzo..	112	Mondorredo.	60	Burgos.. . . . .	59	{ Puerto Rico... . . .	11	Pamplona.. . . . .	2.º regimiento.. Madrid.
Gijón..	116	Cangas de Tineo.	61	Santander.. . . . .	60	Burgos.. . . . .	36	n	1.er regimiento.. Logroño.
Cangas de Onís..	114	Luarca..	62	Logroño.. . . . .	61	Cantabria.. . . . .	39	n	2.º regimiento.. Madrid.
Mondorredo..	67	Burgos..	63	Vitoria.. . . . .	62	Rey.. . . . .	1	n	1.er regimiento.. Madrid.
Cangas de Tineo..	115	Luarca..	64	Santander.. . . . .	63	Infante.. . . . .	5	n	2.º regimiento.. Madrid.
Luarca..	118	Burgos..	65	Logroño.. . . . .	64	Galicia.. . . . .	19	n	2.º regimiento.. Madrid.
Burgos..	128	Aranda de Duero..	66	Vitoria.. . . . .	65	Pamplona.. . . . .	65	n	2.º regimiento.. Madrid.
Aranda de Duero..	129	Santander..	67	Santander.. . . . .	66	Albuera.. . . . .	16	n	2.º regimiento.. Madrid.
Santander..	134	Miranda de Ebro..	68	Burgos.. . . . .	67	Logroño.. . . . .	19	n	2.º regimiento.. Madrid.
Miranda de Ebro..	130	Tudela..	69	Miranda de Ebro..	68	Burgos.. . . . .	7	n	2.º regimiento.. Madrid.
Palencia..	107	Vitoria..	70	Tudela.. . . . .	69	España.. . . . .	7	n	2.º regimiento.. Madrid.
Santander..	133	Bilbao..	71	Vitoria.. . . . .	70	Albuera.. . . . .	16	n	2.º regimiento.. Madrid.
Logroño..	131	San Sebastián..	72	Bilbao.. . . . .	71	Zaragoza.. . . . .	7	n	2.º regimiento.. Madrid.
Tudela..	127	Vergars..	73	San Sebastián..	72	Rey.. . . . .	1	n	2.º regimiento.. Madrid.
Vitoria..	135	Pamplona..	74	Vergars.. . . . .	73	Infante.. . . . .	5	n	2.º regimiento.. Madrid.
Bilbao..	136	Tafalla..	75	Pamplona.. . . . .	74	Zaragoza.. . . . .	19	n	2.º regimiento.. Madrid.
San Sebastián..	137	Badajoz..	76	Badajoz.. . . . .	75	Galicia.. . . . .	16	n	2.º regimiento.. Madrid.
Vergars..	138	Zafra..	77	Badajoz.. . . . .	76	Castilla.. . . . .	16	n	2.º regimiento.. Madrid.
Pamplona..	125	Villanueva de la Serena..	78	Villanueva de la Serena..	77	Castilla.. . . . .	16	n	2.º regimiento.. Madrid.
Tafalla..	126	Mérida..	79	Mérida.. . . . .	78	Tarifa.. . . . .	7	n	2.º regimiento.. Madrid.
Badajoz..	119	Cáceres..	80	Cáceres.. . . . .	79	{ Manila.. . . . .	5	n	2.º regimiento.. Madrid.
Zafra..	120	Plasencia..	81	Plasencia.. . . . .	80	{ Madrid.. . . . .	20	n	2.º regimiento.. Madrid.
Villanueva de la Serena..	121	Palma de Mallorca..	82	Palma de Mallorca..	81	Villaviciosa.. . . . .	6	n	2.º regimiento.. Madrid.
Mérida..	122	Inca..	83	Inca.. . . . .	82	Valencia.. . . . .	26	n	2.º regimiento.. Madrid.
Cáceres..	123	Plasencia..	84	Plasencia.. . . . .	83	Mallorca.. . . . .	26	n	2.º regimiento.. Madrid.
Plasencia..	124	Palma de Mallorca..	85	Palma de Mallorca..	84	Villafranca del Panadés..	1	n	2.º regimiento.. Madrid.
Palma de Mallorca..	139	Inca..	86	Inca.. . . . .	85	Barcelona.. . . . .	26	n	2.º regimiento.. Madrid.
Inca..	140	Inca..	87	Inca.. . . . .	86	n	26	n	2.º regimiento.. Madrid.

NOTAS. Pontoneros, Telégrafos, Ferrocarriles, Brigada Topográfica y Sección de Obreros, se nutrirán de las zonas que se les designen.

Brigada Sanitaria, Brigada de Obreros de Administración Militar, Brigada Topográfica de Estado Mayor y Compañía de Mar de Melilla, se nutrirán de las zonas que se les designen.

Madrid 25 de Marzo de 1889.—José Chinchilla.

DIRECCIÓN  
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad los días 15, 16 y 17 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últimos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares, á cuyo fin se ruega á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las personas á quienes el presente interesa.

Palencia 10 de Abril de 1889.—El Director, Juan Martínez.

Ayuntamiento constitucional  
de Carrion de los Condes.

Se convoca á todos los Sres. Alcaldes de este partido judicial para que el día 22 del corriente y su hora las once de su mañana se personen en el Salón Consistorial de dicha villa, á fin de discutir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido para el próximo año económico de 1889 á 1890.

Carrion 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Rizo.

Ayuntamiento constitucional  
de Calahorra de Boedo.

La Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión del día 1.º del actual, acordó tener un solo Colegio electoral para las de Concejales que han de verificarse para la renovación bienal en el actual año, designando para el efecto el general de la Casa Consistorial de este distrito.

Y á fin de que tengan cumplimiento las disposiciones vigentes, pongo este anuncio para que pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Calahorra de Boedo 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Gregorio Garrido.—Por su mandado, Ambrosio Miguel.

Ayuntamiento constitucional  
de Amayuelas de Abajo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de estas dos villas de Amayuelas de Arriba y Abajo, con la dotación de 40 pesetas por cada un pueblo anuales, sin perjuicio de avenirse con los labradores de ambas villas que reunen unos 50 pares, que á 13 célemines uno y las caballerías menores á 4, que próximamente darán un resultado de 15 cargas; presentando las solicitudes en la Secretaría de cualquiera de ellas; quedando el agraciado libre de consumos y municipales. Dicha vacante se anuncia por ocho días, durante los cuales se proveerá.

Amayuelas de Abajo 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Rafael Alario.—El Alcalde, Victoriano García.